

**Honorable Concejo
Segovia**

NIT: 890981391-2

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. HC – MC 001 DE 2025
LEY 1474 DE 2011 ART. 94, DECRETO 1082 DE 2015 ART 2.2.1.2.1.5.2.**

El Honorable Concejo Municipal, Antioquia, se encuentra interesado en la obtención de ofertas para celebrar contrato conforme con las siguientes especificaciones:

OBJETO: OBRA PÚBLICA TENDIENTE A LLEVAR A CABO ADECUACIONES EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL CON EL FIN DE CONSERVAR Y MEJORAR LAS CONDICIONES ESTÉTICAS Y FUNCIONALES DEL ESPACIO, GARANTIZANDO SU ADECUADO USO INSTITUCIONAL.

Clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	SERVICIOS DE APOYO A LA CONSTRUCCION
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES
72151900	SERVICIO DE ALBANILERIA Y MAMPOSTERIA

PLAZO: Veinte (20) días calendario, Desde la suscripción del acta de inicio, y sin superar el 31 de Diciembre de 2025.

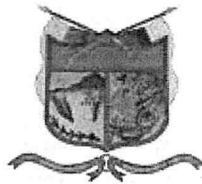
FORMA DE PAGO: Un Único pago final equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa entrega de informe de actividades y constancia de pago de la Seguridad Social, por parte del contratista al supervisor contractual con su respectivo aval.

La factura debe ser cargada en la plataforma SECOP II conforme a los procedimientos indicados por el municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL: VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ML/C (\$21.730.000.00).

1) CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El alcance contractual pretende la intervención en aspectos locativos evidenciados la necesidad en la instalación de persianas que protejan del sol a los Concejales y la adecuación de un espacio para el Presidente de la Corporación



**Honorable Concejo
Segovia**

NIT: 890981391-2

En pro del cuidado, reparación y recuperación de las infraestructuras pertenecientes al municipio de Segovia se hace necesario hacer intervención en los aspectos que ya fueron mencionados, lo que permitirá a las personas que utilicen este espacio desarrollar sus actividades de una manera más cómoda y segura.

Así mismo, la intervención en la infraestructura del Órgano Colegiado debe acompañarse de procesos de instalación de equipamiento, por lo tanto, surge la necesidad de adelantar las gestiones contractuales necesarias para la estructuración, ejecución procesos contractuales orientados a mejorar la infraestructura del honorable concejo municipal, con el fin de conservar y mejorar las condiciones estéticas y funcionales del espacio, garantizando su adecuado uso institucional.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

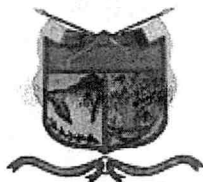
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Suministro, transporte e instalación de muro en superbord de 6mm	Glo	1
2	Suministro, transporte e instalación de PUERTA en vidrio reflectivo azul de 4mm	Glo	1
3	Suministro, transporte e instalación de VENTANA en vidrio reflectivo azul 4mm	Glo	1
4	Suministro, Transporte e Instalación de persianas: Enrollable sheer 3.11x1.48; Enrollable blackout 3.11x1.48; Sheer Elegance (12) con las siguientes medidas: 1.46x1.69; 1.46x2.22; 67x1.68; 65x2.34; 66x1.19 (2); 68x2.33(3); 88x2.38 (3)	UND	14

2) OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe:

- Cumplir con la calidad y las especificaciones técnicas exigidas por el Concejo municipal para cada caso en particular.
- Ejecutar el contrato de acuerdo a lo estrictamente solicitado.
- Cancelar los impuestos de ley.
- Acatar con celeridad las instrucciones que sean impartidas por la supervisión del contrato.
- Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generan por concepto de transporte e instalación de objetos del contrato en el lugar que le indiquen el supervisor que para efectos del presente contrato se encuentra en cabeza del Honorable Presidente del Concejo Municipal.
- Presentar la factura de cobro una vez entregado el suministro a entera satisfacción.



**Honorable Concejo
Segovia**

NIT: 890981391-2

- De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), tanto para la celebración del contrato como para el pago que se efectúe.
- Cumplir el régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades legales para contratar con el Estado
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho.
- Otorgar las garantías a las que haya lugar.
- Hacer entrada al almacén municipal con acta de recibido a satisfacción
- Presentar cuentas de cobro los últimos 5 días de cada mes
- Cumplir con todas las especificaciones técnicas fijadas por la Entidad Contratante, y aquellas establecidas por la Supervisión.
- Suministro, transporte e instalación de muro en superboard de 6mm
- Suministro, transporte e instalación de Puerta en vidrio reflectivo azul de 4mm
- Suministro, transporte e instalación de ventana en vidrio reflectivo azul 4mm
- Suministro, Transporte e Instalación de persianas: Enrollable sheer 3.11x1.48; Enrollable blackout 3.11x1.48; Sheer Elegance (12) con las siguientes medidas: 1.46x1.69; 1.46x2.22; 67x1.68; 65x2.34; 66x1.19 (2); 68x2.33(3); 88x2.38 (3)
- Cumplir con las demás actividades contractuales
- Cumplir con las obligaciones de ley (aportes a los sistemas de seguridad social)

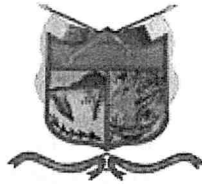
b. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por **JAIME ARTURO LÓPEZ GONZÁLEZ** en calidad de **Presidente del Honorable Concejo Municipal de Segovia (Antioquia)**, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

El supervisor velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

- Revisar cuidadosamente los detalles a contratar.
- Impartir instrucciones al contratista con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto del contrato.
- Realizar oportunamente las actas e informes propios del proceso en mención.



**Honorable Concejo
Segovia**

NIT: 890981391-2

- Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato.
- Realizar informe supervisión para avalar criterios técnicos
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones de ley.
- Velar por el cumplimiento de las actividades específicas del contrato

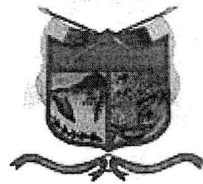
3) JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Mínima cuantía de conformidad con el numeral sexto (6) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 Sub sección 5 del Decreto 1082 de 2015. Y el literal C del numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

4) CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

El Concejo Municipal de Segovia, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

- Cuando la oferta no esté debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o por la persona facultada para ello.
- Cuando no se hayan presentado todos los documentos esenciales para la comparación objetiva de la propuesta.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.
- Cuando el valor de la propuesta supere el valor del Presupuesto Oficial.
- Cuando no se oferte alguno de los servicios solicitados.
- Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
- Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 50, Ley 610 de 2000).
- Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones a la invitación pública que mediante adendas haya realizado el Concejo Municipal y que afecten el contenido de la propuesta.
- Cuando modifiquen o alteren los datos suministrados por el Concejo Municipal a las especificaciones técnicas y en el soporte del presupuesto oficial respecto de las especificaciones para el análisis de precios unitarios (Ítems, unidades, cantidades y valor total de la propuesta), o no se consigne uno o varios precios unitarios.
- Cuando no cumpla con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en cuanto encontrarse al día con la seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) al momento de presentar la propuesta.



**Honorable Concejo
Segovia**

NIT: 890981391-2

- Cuando el proponente presente propuesta en este proceso de selección como persona natural y como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación.
- Cuando una persona natural o jurídica haga parte de un Consorcio, Unión temporal o Sociedad que estén presentando propuesta dentro del mismo proceso.
- En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.
- Cuando el valor de la propuesta una vez revisado y corregido aritméticamente, presente una diferencia mayor al 1% del valor originalmente propuesto, ya sea por exceso o por defecto.
- Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en este proceso.
- Cuando se haya omitido información documental esencial para la verificación de los requisitos habilitantes
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, por correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado en la invitación pública.
- Cuando no subsane en debida forma o en el tiempo establecido por la entidad.

3) CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

Por la inhabilitación de todas las propuestas o por la no presentación de propuestas conforme con los términos establecidos en la invitación pública, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, en tales casos, se declarará desierto el proceso. Tal decisión se expresará mediante acto administrativo motivado respecto del cual se podrá interponer el recurso de reposición por parte de los oferentes interesados el cual se publicará en el SECOP II.

4) CRONOGRAMA:

Ítem	Actividad	Fecha	Lugar
1	Publicación de estudios, documentos previos y la invitación pública.	20 de Agosto de 2025. 8:00 a.m.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
2	Plazo para presentar observaciones a la invitación pública y solicitar limitación MIPYMES	21 de Agosto de 2025. 8:00 a.m.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
3	Respuesta a observaciones a la invitación pública	21 de Agosto de 2025. 9:00 a.m.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii



**Honorable Concejo
Segovia**

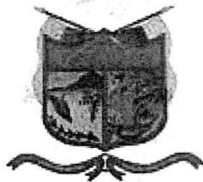
NIT: 890981391-2

4	Publicación de aviso de limitación a MIPYMES Plazo para adendas modificatorias de la invitación (plazo para adendas modificatorias del cronograma del proceso hasta antes de la adjudicación)	21 de Agosto de 2025. 9:30 a.m.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
5	Plazo para presentar las propuestas.	22 de Agosto de 2025. 10:00 a.m.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
6	Acta de cierre del proceso	22 de Agosto de 2025. 10:10 a.m.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
7	Publicación del informe de evaluación de ofertas.	25 de Agosto de 2025. 5:30 p.m.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
8	Traslado a los proponentes, subsanabilidad y presentación de observaciones de informe	26 de Agosto de 2025. 5:30 p.m.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
9	Publicación de la comunicación de aceptación y de la oferta o declaratoria de desierta.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

5) CAPACIDAD JURÍDICA: Con base en el decreto 1082 del 2015 y ley 1474 de 2011, el criterio de selección será **el menor precio**, siempre que cumpla con los siguientes requisitos habilitantes.

6) REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

- CARTA DE PRESENTANCIÓN DE LA PROPUESTA Y PROPUESTA ECONOMICA: Propuesta económica detallando valores, Debidamente firmado por el proponente, si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal.



**Honorable Concejo
Segovia**

NIT: 890981391-2

- COPIA CEDULA DE CIUDADANIA: para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si el proponente es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por la autoridad competente para ello, expedido por antelación no mayor a los treinta (30) días. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante aportará este certificado.
- Acta de constitución de proponente plural (consorcio o unión temporal)
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría
- Boletín de responsables Fiscales expedido por la contraloría.
- Registro Único Tributario.
- Constancia de pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales (deberá acreditarse con el recibo de pago y formato anexo)
- Formato único de hoja de vida.
- Declaración juramentada de bienes
- Certificado de compromiso anticorrupción.
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
- Certificado de Deudores Alimentarios – REDAM
- Certificado de consulta de Inhabilidades de Delitos Sexuales Cometidos contra menores de 18 años, esto con fundamento en la Ley 1918 de 2018.
- Los demás requisitos fijados a través de la plataforma de SECOP II.

EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL:

- Para personas naturales la experiencia que se acredite sea igual o mayor a dos (2) años al momento del cierre del proceso mediante el certificado de registro mercantil.

- Para personas jurídicas deberán contar como mínimo dos (2) años de constituidas contados al momento de la fecha de cierre del presente proceso.

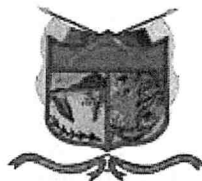
Tanto para personas naturales como para personas jurídica, deberá encontrarse inscrito en el código CIU 4290.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente, debe acreditar su experiencia mediante mínimo dos (2) contratos con entidades públicas o privadas que guarden relación por con el objeto contractual, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

La experiencia podrá acreditarse mediante certificados, actas de liquidación, que contengan la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Objeto



**Honorable Concejo
Segovia**

NIT: 890981391-2

- Valor
- Plazo
- Firma y cargo de quien certifica.

Para la verificación de la experiencia a Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria de los contratos certificados por cada uno de los integrantes y que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente, además se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

La experiencia del proponente se demuestra con la certificación de la Entidad contratante, debidamente firmada por la persona responsable de la misma.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

PROPUESTA ECONÓMICA:

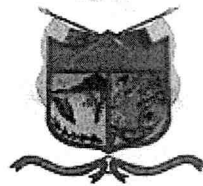
El proponente deberá presentar una propuesta económica estableciendo el valor global determinado por la entidad, conforme a los criterios señalados en la invitación pública y en el anexo de Presupuesto Oficial.

NOTA: La evaluación se hará sobre el precio MAS BAJO del valor total de la propuesta presentada por el proponente.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento de escogencia, será el **precio más bajo**, siempre y cuando la oferta de menor precio cumpla con todos los requisitos habilitantes establecidos en la invitación.

En cumplimiento de lo anterior, se realizarán los siguientes pasos:

- a) El Concejo Municipal, una vez operado el cierre del proceso, procederá a la apertura de las propuestas en presencia de los proponentes y/o servidores de la entidad para determinar y dar a conocer el oferente con el precio más bajo, dejando constancia mediante acta de apertura. En caso de empate en el menor precio El Concejo Municipal verificará la propuesta de quien haya entregado primero la oferta entre los empatados.
- b) Luego de lo anterior, se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes respecto del oferente con el precio más bajo. Si los documentos que soportan estos requisitos se presentan incompletos o no se ajustan a lo previsto en la invitación, se requerirá al proponente para que subsane.
- c) Evaluado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se procederá a publicar Informe de Evaluación indicando si el proponente con el precio más bajo, cumple o no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad.



**Honorable Concejo
Segovia**

NIT: 890981391-2

- d) Si el proponente con el precio más bajo no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, luego de tener en cuenta las reglas de subsanabilidad, se podrá contratar con el oferente que presente el segundo menor precio, previa verificación de sus calidades habilitantes, teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
- e) Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos e incluir el impuesto al valor agregado IVA, si hay lugar a ello, sin superar el presupuesto oficial, de lo contrario la oferta no será tenida en cuenta.
- f) Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el valor de las propuestas se evaluará sin el Impuesto a las Ventas (IVA), para los responsables pertenecientes al régimen común. Las propuestas de oferentes tanto del régimen simplificado como de no responsables serán evaluadas por su valor total, las cuales no podrán superar el valor del presupuesto oficial sin IVA, so pena de ser eliminadas del proceso de selección.

Los proponentes que pertenezcan al régimen simplificado y que se presenten a los procesos en donde se encuentra incluido el IVA, la entidad lo descontará y por lo tanto no será pagado y tenido en cuenta como valor total del contrato.

10) IMPUESTOS MUNICIPALES

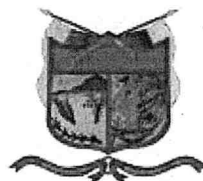
IMPUESTO	DEDUCCIÓN
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4% del valor total del contrato
Estampilla Pro – Cultura	1,50% del valor total del contrato
Estampilla Pro – Deporte	1,50% del valor total del contrato
Estampilla Pro- Hospital	1.0% del valor total del contrato
Estampilla Pro- Justicia familiar	2.0% del valor total del contrato
Fondo de Seguridad	5 % del valor total del contrato
Industria y Comercio	1.0 % del valor total del contrato
Rete Fuente	3.5% del Valor total del contrato

11) CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

Se convocan a las veedurías ciudadanas, para que ejerzan las funciones autorizadas por la ley durante la etapa pre contractual, contractual y postcontractual.

En desarrollo del inc. 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993, El Concejo Municipal se permite convocar a las veedurías ciudadanas para realizar control social al presente proceso de contratación.

Es importante señalar a los proponentes que de acuerdo con la Ley, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma Ley les otorga.



**Honorable Concejo
Segovia**

NIT: 890981391-2

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes a participar en esta invitación, leer detenidamente los pliegos de la misma y seguir las instrucciones aquí consagradas.

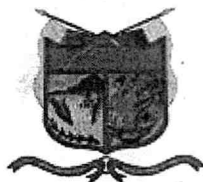
12) MEDIOS ELECTRONICOS DE COMUNICACIÓN.

La entidad pública empleará como medios de comunicación el SECOP II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE> y el correo electrónico de la entidad contratacion@elretiro.gov.co.

13) INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico contratacion@elretiro.gov.co. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II. Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

- Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>
- Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.
- El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Cuando se presente una falla general con



**Honorable Concejo
Segovia**

NIT: 890981391-2

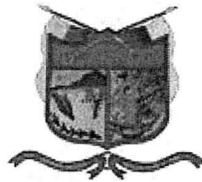
certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso. Procedimiento en caso de falla general: En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Concejo Municipal de Segovia recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente. A continuación se indican los diferentes eventos del proceso así: a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea. Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

14) CRITERIO DE DESEMPATE. En caso de empate a menor precio entre dos o más oferentes, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, aunado a lo preceptuado por el Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3., del decreto Único Reglamentario 1082 de 201, La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

EL honorable Concejo Municipal, observa la necesidad de que los interesados en presentar ofertas se pronuncien en audiencia convocada para el efecto. La presentación de las ofertas, implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución del riesgo previsible.

De acuerdo con lo estipulado en el CONPES 3714 de 2011(Consejo Nacional de Política Económica y Social), los riesgos contractuales cubiertos por el régimen de garantías, no constituyen riesgos previsibles.



**Honorable Concejo
Segovia**

NIT: 890981391-2

Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías de riesgo y se presentan como la matriz de riesgo:

- a. Sociales o políticos.
- b. Operacionales.
- c. Tecnológicos.
- d. Regulatorio.
- e. Naturaleza

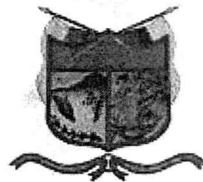
- ✓ **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- ✓ **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- ✓ **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- ✓ **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- ✓ **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales no previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista, con el fin de prevenir posibles incumplimientos, se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

Para realizar el contrato se puede descartar la posibilidad de riesgos económicos, dado que el mismo está basado en un servicio prestado antes de hacer el respectivo pago.

Colombia Compra Eficiente ha presentado el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo



**Honorable Concejo
Segovia**

NIT: 890981391-2

del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo. El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación: El equilibrio económico del contrato se puede ver afectado por los siguientes riesgos: (artículo 3, numeral 1, artículo 5 Ley 80 de 1993, artículo 4 Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015).

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y las condiciones mínimas requeridas por el municipio, y hasta el plazo establecido para presentar ofertas, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible, realizada por la Dependencia encargada del proceso.

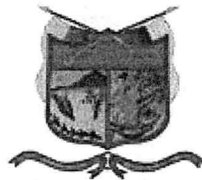
DEFINICIONES: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la Dependencia encargada del proceso, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

“Establece el decreto 1082 de 2015 “Por medio de cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, Libro 2. Régimen



**Honorable Concejo
Segovia**

NIT: 890981391-2

reglamento del sector administrativo de planeación nacional”, Parte 2. “Reglamentaciones” Título 1. “Contratación estatal”, Capítulo 2. “Disposiciones especiales del sistema de compras contratación pública,” Sección 1. “Modalidades de selección”, subsección 4. artículo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, “la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía en el de adquisición de grandes superficies”.

A continuación, se presenta el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, según lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación, el cual debe contener el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

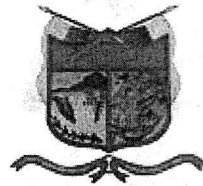
Atendiendo a lo estipulado en las leyes de contratación y al Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, Libro 2. “Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” Parte 2. “Reglamentaciones” Título 1 “Contratación estatal” Capítulo 1. “Sistema de compras y contratación pública” Sección 1 “Conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública” Subsección 6 “Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales” Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.6.3. “Evaluación del riesgo”. La entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.”

Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y Clasificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

La Concejo Municipal del Municipio de Segovia, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.



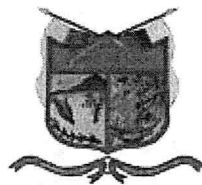
**Honorable Concejo
Segovia**

NIT: 890981391-2

Línea única de atención ciudadana 831 60 63
Palacio Municipal - Cr. 50 # 50 - 32
Segovia - Antioquia

Vers 1.0

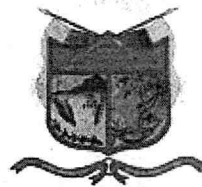
Concejo de Segovia
concejo@segovia-antioquia.gov.co
www.segovia-antioquia.gov.co



Honorable Concejo Segovia

NIT: 890981391-2

G	General	Inter/Exter	Ejecución	Especifico	General	Externo	Cont/ Eje	O/P/T	Daños a bienes ajenos y a terceros	S/O	Accidente de trabajo	Lesiones de un trabajador	Daños a los bienes de terceros en la ejecución del contrato	Falta de coordinación	Ejecución	General	Externo	Soc/Per/T	Hurto y vandalismo	Cambios normativos	Operacional	Cont/ Eje	Externo	General	Especifico	2	1	No																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
																														Ejecución	O/P/T	Cont/ Eje	Externo	General	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje	Externo	Especifico	Ejecución	Cont/ Eje



**Honorable Concejo
Segovia**

NIT: 890981391-2

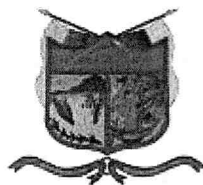
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo



**Honorable Concejo
Segovia**

NIT: 890981391-2

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR.

De conformidad con el objeto a desarrollar, si bien se podrían presentar riesgos en la ejecución del contrato. Existen elementos tanto fácticos como jurídicos, que nos permiten determinar su no exigencia.

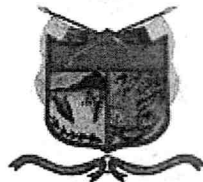
Es por ello que, de acuerdo a los siguientes supuestos fácticos y jurídicos:

- La forma de desembolso.
- El Decreto 1082 de 2015, Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad., caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla.

16) ACEPTACIÓN DE LA OFERTA. El Concejo Municipal expresará la aceptación de la oferta mediante comunicación escrita, la cual junto con la propuesta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, documento so además se procederá a la expedición del correspondiente registro presupuestal del de conformidad con el decreto 1082 de 2015, acta de inicio, aprobación de pólizas (si hay lugar) y delegación de supervisión.

JAIME ARTURO LOPEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SEGOVIA (ANTIOQUIA).

Proyectó	Revisó	Aprobó
Jaime Arturo López González Presidente del Concejo Municipal	Jaime Arturo López González Presidente del Concejo Municipal	Jaime Arturo López González Presidente del Concejo Municipal



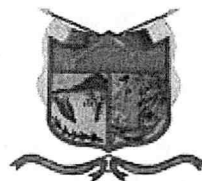
ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.

A continuación, se presentan los Estudios Previos, según lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en Licitación Pública. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. 8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.



**Honorable Concejo
Segovia**

NIT: 890981391-2

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El artículo 113 de la Constitución dispone que: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

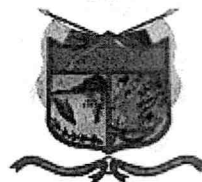
La infraestructura de las instalaciones del Honorable Concejo Municipal de Segovia, Antioquia, requiere de su intervención en aspectos locativos evidenciados la necesidad en la instalación de persianas que protejan del sol a los Concejales y la adecuación de un espacio para el Presidente de la Corporación

En pro del cuidado, reparación y recuperación de las infraestructuras pertenecientes al municipio de Segovia se hace necesario hacer intervención en los aspectos que ya fueron mencionados, lo que permitirá a las personas que utilicen este espacio desarrollar sus actividades de una manera más cómoda y segura.

Así mismo, la intervención en la infraestructura del Órgano Colegiado debe acompañarse de procesos de instalación de equipamiento, por lo tanto, surge la necesidad de adelantar las gestiones contractuales necesarias para la estructuración, ejecución procesos contractuales orientados a mejorar la infraestructura del Honorable Concejo Municipal.

2) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: OBRA PÚBLICA TENDIENTE A LLEVAR A CABO ADECUACIONES EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL CON EL FIN DE CONSERVAR Y MEJORAR LAS CONDICIONES ESTÉTICAS Y FUNCIONALES DEL ESPACIO, GARANTIZANDO SU ADECUADO USO INSTITUCIONAL.



**Honorable Concejo
Segovia**

NIT: 890981391-2

Clasificador de Bienes Y Servicios:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	SERVICIOS DE APOYO A LA CONSTRUCCION
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES
72151900	SERVICIO DE ALBANILERIA Y MAMPOSTERIA

Autorizaciones: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

3) ALCANCE CONTRATUAL Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

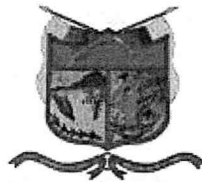
ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El alcance contractual pretende la intervención en aspectos locativos evidenciados la necesidad en la instalación de persianas que protejan del sol a los Concejales y la adecuación de un espacio para el Presidente de la Corporación

En pro del cuidado, reparación y recuperación de las infraestructuras pertenecientes al municipio de Segovia se hace necesario hacer intervención en los aspectos que ya fueron mencionados, lo que permitirá a las personas que utilicen este espacio desarrollar sus actividades de una manera más cómoda y segura.

Así mismo, la intervención en la infraestructura del Órgano Colegiado debe acompañarse de procesos de instalación de equipamiento, por lo tanto, surge la necesidad de adelantar las gestiones contractuales necesarias para la estructuración, ejecución procesos contractuales orientados a mejorar la infraestructura del honorable concejo municipal, con el fin de conservar y mejorar las condiciones estéticas y funcionales del espacio, garantizando su adecuado uso institucional.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Suministro, transporte e instalación de muro en superboard de 6mm	Glo	1
2	Suministro, transporte e instalación de PUERTA en vidrio reflectivo azul de 4mm	Glo	1
3	Suministro, transporte e instalación de VENTANA en vidrio reflectivo azul 4mm	Glo	1
4	Suministro, Transporte e Instalación de persianas: Enrollable sheer 3.11x1.48; Enrollable blackout 3.11x1.48; Sheer Elegance (12) con las siguientes medidas: 1.46x1.69; 1.46x2.22; 67x1.68; 65x2.34; 66x1.19 (2); 68x2.33(3); 88x2.38 (3)	UND	14



4) OBLIGACIONES DE LAS PARTES

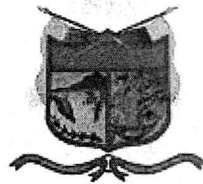
a. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe:

- Cumplir con la calidad y las especificaciones técnicas exigidas por la administración municipal para cada caso en particular.
- Ejecutar el contrato de acuerdo a lo estrictamente solicitado.
- Cancelar los impuestos de ley.
- Acatar con celeridad las instrucciones que sean impartidas por la supervisión del contrato.
- Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generan por concepto de transporte e instalación de objetos del contrato en el lugar que le indiquen el supervisor que para efectos del presente contrato se encuentra en cabeza del Honorable Presidente del Concejo Municipal.
- Presentar la factura de cobro una vez entregado el suministro a entera satisfacción.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), tanto para la celebración del contrato como para el pago que se efectúe.
- Cumplir el régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades legales para contratar con el Estado
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho.
- Otorgar las garantías a las que haya lugar.
- Hacer entrada al almacén municipal con acta de recibido a satisfacción
- Presentar cuentas de cobro los últimos 5 días de cada mes
- Cumplir con todas las especificaciones técnicas fijadas por la Entidad Contratante, y aquellas establecidas por la Supervisión.
- Suministro, transporte e instalación de muro en superboard de 6mm
- Suministro, transporte e instalación de Puerta en vidrio reflectivo azul de 4mm
- Suministro, transporte e instalación de ventana en vidrio reflectivo azul 4mm
- Suministro, Transporte e Instalación de persianas: Enrollable sheer 3.11x1.48; Enrollable blackout 3.11x1.48; Sheer Elegance (12) con las siguientes medidas: 1.46x1.69; 1.46x2.22; 67x1.68; 65x2.34; 66x1.19 (2); 68x2.33(3); 88x2.38 (3)
- Cumplir con las demás actividades contractuales
- Cumplir con las obligaciones de ley (aportes a los sistemas de seguridad social)

b. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio, será vigilado a través de un supervisor. La



**Honorable Concejo
Segovia**

NIT: 890981391-2

supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por **JAIME ARTURO LÓPEZ GONZÁLEZ** en calidad de **Presidente del Honorable Concejo Municipal de Segovia (Antioquia)**, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

El supervisor velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

- Revisar cuidadosamente los detalles a contratar.
- Impartir instrucciones al contratista con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto del contrato.
- Realizar oportunamente las actas e informes propios del proceso en mención.
- Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato.
- Realizar informe supervisión para avalar criterios técnicos
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones de ley.
- Velar por el cumplimiento de las actividades específicas del contrato

5) JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Mínima cuantía de conformidad con el numeral sexto (6) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 Sub sección 5 del Decreto 1082 de 2015. Y el literal C del numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

6) EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

RUBRO: 2.1.2.02.02.005

Fondo: 1.2.1.0.00

Descripción del rubro: CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN

CDP: 1072 del 31 de Julio de 2025

VALOR: VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ML/C (\$21.730.000.00)

FORMA DE PAGO: Un Único pago final equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa entrega de informe de actividades y constancia de pago de la Seguridad Social, por parte del contratista al supervisor contractual con su respectivo aval.

La factura debe ser cargada en la plataforma SECOP II conforme a los procedimientos indicados por el municipio.



LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Según el Decreto 1082 de 2015, se adelanta el proceso de selección de mínima cuantía considerando que se trata de un contrato cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía establecida para el Municipio de Segovia.

Por tratarse de un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el literal C, del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el factor de selección será el menor precio ofrecido. Al respecto dispone el citado artículo:

“Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la Entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

“(…) C) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas (…)”

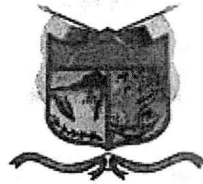
Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adjudicará al proponente que ofrezca el MENOR PRECIO y cumpla con los requisitos establecidos en la invitación pública.

7) LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con base en el decreto 1082 del 2015, y la ley 1474 de 2011 el criterio de selección será **EL MENOR PRECIO**, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

DOCUMENTOS DE CARACTER JURIDICOS:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PROPUESTA ECONOMICA: Propuesta económica detallando valores, Debidamente firmado por el proponente, si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal.
- COPIA CEDULA DE CIUDADANIA: para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si el proponente es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por la autoridad competente para ello, expedido por antelación no mayor a los treinta (30) días. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante aportará este certificado.
- Acta de constitución de proponente plural (consorcio o unión temporal)
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría
- Boletín de responsables Fiscales expedido por la contraloría.
- Registro Único Tributario.
- Constancia de pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales (deberá acreditarse con el recibo de pago y formato anexo)



- Formato único de hoja de vida.
- Declaración juramentada de bienes
- Certificado de compromiso anticorrupción.
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
- Certificado de Deudores Alimentarios – REDAM
- Certificado de consulta de Inhabilidades de Delitos Sexuales Cometidos contra menores de 18 años, esto con fundamento en la Ley 1918 de 2018.
- Los demás requisitos fijados a través de la plataforma de SECOP II.

EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL:

- Para personas naturales la experiencia que se acredite sea igual o mayor a dos (2) años al momento del cierre del proceso mediante el certificado de registro mercantil.

- Para personas jurídicas deberán contar como mínimo dos (2) años de constituidas contados al momento de la fecha de cierre del presente proceso.

Tanto para personas naturales como para personas jurídica, deberá encontrarse inscrito en el código CIU 4290.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

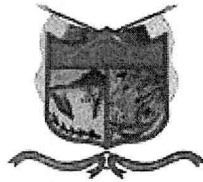
El proponente, debe acreditar su experiencia mediante mínimo dos (2) contratos con entidades públicas o privadas que guarden relación por con el objeto contractual, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

La experiencia podrá acreditarse mediante certificados, actas de liquidación, que contengan la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Objeto
- Valor
- Plazo
- Firma y cargo de quien certifica.

Para la verificación de la experiencia a Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria de los contratos certificados por cada uno de los integrantes y que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente, además se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

La experiencia del proponente se demuestra con la certificación de la Entidad contratante, debidamente firmada por la persona responsable de la misma.



**Honorable Concejo
Segovia**

NIT: 890981391-2

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

PROPUESTA ECONÓMICA:

El proponente deberá presentar una propuesta económica estableciendo el valor global determinado por la entidad, conforme a los criterios señalados en la invitación pública y en el anexo de Presupuesto Oficial.

NOTA: La evaluación se hará sobre el precio MAS BAJO del valor total de la propuesta presentada por el proponente.

8) ANÁLISIS DEL RIESGO DEL FUTURO CONTRATO Y LA FORMA DE MITIGARLO

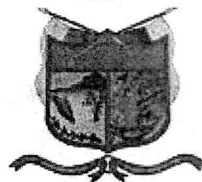
De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3., del decreto Único Reglamentario 1082 de 2011, La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

EL honorable Concejo Municipal, observa la necesidad de que los interesados en presentar ofertas se pronuncien en audiencia convocada para el efecto. La presentación de las ofertas, implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución del riesgo previsible.

De acuerdo con lo estipulado en el CONPES 3714 de 2011(Consejo Nacional de Política Económica y Social), los riesgos contractuales cubiertos por el régimen de garantías, no constituyen riesgos previsibles.

Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías de riesgo y se presentan como la matriz de riesgo:

- a. Sociales o políticos.
 - b. Operacionales.
 - c. Tecnológicos.
 - d. Regulatorio.
 - e. Naturaleza
-
- ✓ Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
 - ✓ Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
 - ✓ Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.



**Honorable Concejo
Segovia**

NIT: 890981391-2

- ✓ Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- ✓ Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales no previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

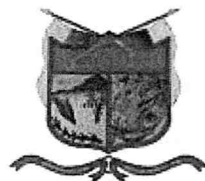
Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista, con el fin de prevenir posibles incumplimientos, se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

Para realizar el contrato se puede descartar la posibilidad de riesgos económicos, dado que el mismo está basado en un servicio prestado antes de hacer el respectivo pago.

Colombia Compra Eficiente ha presentado el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo. El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación: El equilibrio económico del contrato se puede ver afectado por los siguientes riesgos: (artículo 3, numeral 1, artículo 5 Ley 80 de 1993, artículo 4 Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015).



**Honorable Concejo
Segovia**

NIT: 890981391-2

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y las condiciones mínimas requeridas por el municipio, y hasta el plazo establecido para presentar ofertas, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible, realizada por la Dependencia encargada del proceso.

DEFINICIONES: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

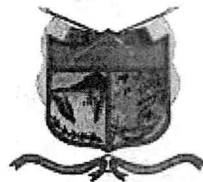
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la Dependencia encargada del proceso, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

"Establece el decreto 1082 de 2015 "Por medio de cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. Régimen reglamento del sector administrativo de planeación nacional", Parte 2. "Reglamentaciones "Título 1. "Contratación estatal", Capítulo 2." Disposiciones especiales del sistema de compras contratación pública," Sección 1." Modalidades de selección", subsección 4. artículo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, "la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía en el de adquisición de grandes superficies".

A continuación, se presenta el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, según lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación, el cual debe contener el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Atendiendo a lo estipulado en las leyes de contratación y al Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Parte 2. "Reglamentaciones" Título 1 "Contratación estatal" Capítulo 1. "Sistema de compras y contratación pública" Sección 1 "Conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública" Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales" Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de



**Honorable Concejo
Segovia**

NIT: 890981391-2

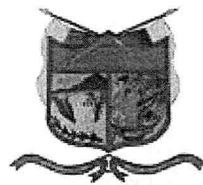
planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.6.3. "Evaluación del riesgo". La entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente."

Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y Clasificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

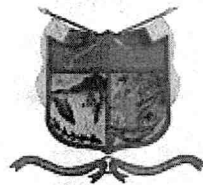
La Concejo Municipal del Municipio de Segovia, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.



**Honorable Concejo
Segovia**

NIT: 890981391-2

9	8	7	6	5	4	3	2	1	No	Clase
General	Específico	General	General	General	Gener/Espe	General	Específico	Específico		
Inter/Exter	Interno	Externo	Externo	Externo	Inter/Exter	Externo	Externo	Externo		Fuente
Ejecución	Cont/ Eje	Cont/ Eje	Ejecución	Ejecución	Cont/ Eje	Cont/ Eje	Cont/ Eje	Cont/ Eje		Etapas
E/S/O/P/F/R	O/P/T	O/P/T	S/O	Soc/Per/T	Operacional	regulatorio	Operacional	Operacional		Tipo
Casos fortuitos de fuerza	Falta de coordinación	Daños a bienes ajenos y a	Accidente de trabajo	Hurto y vandalismo	Cambios normativos	Financiero	Incumplimiento obligación	Variación de precios		Descripción
Afecta la ejecución del contrato	Irregularidad en el proceso contractual	Daños a los bienes de terceros en la ejecución del	Lesiones de un trabajador	Daños a terceros que causan efectos desfavorables	Variación de las condiciones económicas	Variación de tasas de interés, de cambio devaluación	Incumplimiento oportuno de disposiciones laborales	Desequilibrio económico/aumento		consecuencia de la ocurrencia del evento
improbable	improbable	improbable	improbable	improbable	improbable	improbable	improbable	improbable		probabilidad
Menor/Valor	Menor/Valor	Menor/Valor	Menor/Valor	Menor/Valor	Menor/Valor	Menor/Valor	Menor/Valor	Menor/Valor		impacto
4	4	4	4	4	4	4	4	4		valoración del
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo		categoría
Contratista/M	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista/M	Contratista	Contratista	Entidad		¿A quién se
Tener en cuenta cualquier eventualidad	Comunicación constante en la ejecución	Atención en la operación del contrato	Verificación de los pagos de seguridad integral	Vigilancia constante de los bienes	Actualización constante sobre los cambios	Actualización constante sobre los cambios	Verificar cumplimiento o del pago de salarios	Asegurar recursos para el cumplimiento oportuno		Tratamiento /controles implementados
1	1	1	1	1	1	1	1	1		Probabilidad
Insuficiente/1	Insuficiente/1	Insuficiente/1	Insuficiente/1	Insuficiente/1	Insuficiente/1	Insuficiente/1	Insuficiente/1	Insuficiente/1		Impacto
2	2	2	2	2	2	2	2	2		Valoración del riesgo
riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo	riesgo	riesgo	riesgo	riesgo bajo	riesgo bajo		Categoría
Sí	No	sí	No	Sí	No	sí	No	sí		¿Afecta la ejecución del
Contratista/Municipio	Funcionario/Supervisor	Contratista	Funcionario/Supervisor	Contratista	Funcionario	Funcionario/Contratista	Funcionario/Supervisor	Funcionario delegado		Responsable por implementar el tratamiento
A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio		Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Hasta la liquidación	Hasta la liquidación	Hasta la liquidación	Hasta la liquidación	Hasta la liquidación	Hasta la liquidación	Hasta la liquidación	Hasta la liquidación	Hasta la liquidación		¿Cómo se realiza
Vigilancia constante	Planillas de visita, Comunicaciones	Informes, vigilancia constante	Revisión oportuna pagos	Vigilancia constante	Revisión oportuna de leyes, decretos, etc.	Revisión oportuna a cambios financieros	Revisión oportuna de documentos	Prestar atención a precios del mercado		Fecha estimada en que se completa el
Durante la ejecución	Durante las diferentes etapas del contrato	Durante la ejecución del contrato	Mensual/ cuando sea necesario	Constante durante la ejecución	Mensual/ cuando sea necesario	Mensual/ cuando sea necesario	Mensual/ cuando sea necesario	Mensual/ cuando sea necesario		¿Cómo se realiza el monitoreo?
										Periodicidad



**Honorable Concejo
Segovia**

NIT: 890981391-2

Probabilidad del Riesgo

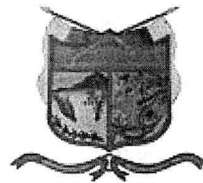
	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo



9) LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR.

De conformidad con el objeto a desarrollar, si bien se podrían presentar riesgos en la ejecución del contrato. Existen elementos tanto fácticos como jurídicos, que nos permiten determinar su no exigencia.

Es por ello que, de acuerdo a los siguientes supuestos fácticos y jurídicos:

- La forma de desembolso.
- El Decreto 1082 de 2015, Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad., caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla.

10) EL CONTRATO A CELEBRARSE NO RESPONDE A NINGÚN ACUERDO COMERCIAL.

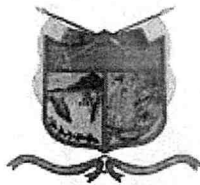
Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.

Según Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 8 del decreto 1082 de 2015, deberá indicarse si el proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

Los procesos que se adelanten por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía no se deben analizar de acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-13, literal D de Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, establecido por Colombia Compra Eficiente, el cual fundamenta lo siguiente: "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

El Concejo Municipal de Segovia, confirma que el presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de acuerdo con el análisis realizado y a su vez, con lo preceptuado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.



**Honorable Concejo
Segovia**

NIT: 890981391-2

Dado en Segovia a los Treinta (30) días del mes de Julio de 2025.

JAIME ARTURO LOPEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SEGOVIA (ANTIOQUIA).

Proyectó	Revisó	Aprobó
Jorge A. Herrera G. Abogado Contratista	Jaime Arturo López González Presidente del Concejo Municipal	Jaime Arturo López González Presidente del Concejo Municipal